SEREMI
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPTO. PRESTADORES Y PROFESIONES MÉDICAS

MLSM/ECA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3017

REF.: Autorización de Instalación y Funcionamiento de Farmacia Clínica Torre Pedro de Valdivia, Clínica de la Mujer Sanatorio Alemán, Concepción.

CONCEPCIÓN, 08 ABR 2016

VISTOS lo dispuesto en los Arts. 3º, 9°, 121, 129 y 129A del Código Sanitario; Arts. 2° ,3º y 10º al 22º del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; Resolución Nº 1600 de 30.10.2008 del Sr. Contralor General de la República, que fija Norma sobre exención del trámite de toma de razón; y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en Art. 4° punto 3. y 12 puntos 3. y 7. del Decreto con Fuerza de Ley Nº 01 de 23.09.2005; Arts. 30 al 32 punto 8., 43 y 47 del Decreto Supremo Nº 136 de 08.09.2004, Decreto Supremo N° 66/2014 del Ministerio de Salud, y Resolución Exenta Nº 300 de 27.01.2011 y Resolución Exenta Nº 34548 de 03.12.2015 ambas de Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío;

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes: La nota de D. Jorge Plaza de los Reyes Ulloa, cédula nacional de identidad Nº [redacted], Gerente General, de Sociedad Clínica de la Mujer Sanatorio Alemán S.A., R.U.T. Nº 76.031.071-9, propietaria de establecimiento farmacéutico, solicitando aprobación de local circunscrito ubicado en Avenida Pedro de Valdivia Nº 801, comuna de Concepción, para instalar una Farmacia Clínica que llevará el nombre distintivo de Farmacia Clínica Torre Pedro de Valdivia, para lo cual acompaña: Constitución de la Sociedad Clínica Francesa Limitada, Acta de la sesión extraordinaria de directorio Clínica de la mujer sanatorio alemán S.A., Extracto de la sociedad, Publicación en el Diario Oficial de la sociedad, Registro de comercio de la sociedad, Declaración simple de Capital propio inicial, Acta junta general extraordinaria de accionistas sociedad médica clínica francesa S.A., Constitución Sociedad Clínica Francesa Limitada, Certificado de vigencia de la sociedad clínica de la mujer sanatorio alemán S.A., Contrato compra servicio farmacia con recetario Therapía e Insuval, Contrato de prestaciones de servicios, Listado de medicamentos e insumos, Manuales de procedimientos internos de la farmacia, Nómina de funcionarios, Plan de evacuación y emergencia, Resolución N° 300/2013 de Autorización de Almacenamiento de REAS, Farmacia cuenta con cuatro (4) profesionales Químico Farmacéuticos que cubrirán todo el horario de funcionamiento de la Farmacia el cual es de 24 hrs. en forma continuada, un Químico Farmacéutico Complementario y un Químico Farmacéutico Director Técnico, pago del arancel correspondiente a la instalación y funcionamiento boletas Nº 160898672-75 de fecha 24.03.2016, declaración de D. Luzmila González Villegas, cédula nacional de identidad Nº [redacted], donde consta que, en su condición de Químico Farmacéutico, REG-SIS N° 270110 asumirá la Dirección Técnica del establecimiento farmacéutico; Acta de Inspección Nº 2499/22.03.2016 de Químico Farmacéutico fiscalizadora de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, proponiendo acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de Farmacia Clínica Torre Pedro de Valdivia, ubicada en Avenida Pedro de Valdivia Nº 801, comuna de Concepción, de propiedad de Clínica de la Mujer Sanatorio Alemán S.A., R.U.T. Nº 88.611.600-4.

2.- DÉJESE CONSTANCIA que el horario de funcionamiento del establecimiento, es de 24 hrs. en forma continua, horario que deberá estar siempre cubierto con la presencia de profesional Químico Farmacéutico.

3.- ACÉPTASE que la dirección técnica del establecimiento esté a cargo de D. Luzmila González Villegas, R.U.N. Nº [redacted], Químico Farmacéutico, quien, a partir desde esta fecha, será responsable ante esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, de que el funcionamiento y actividades de la Farmacia, que por este acto administrativo se autoriza, se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitario vigente y, finalmente, que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia.

4.- PREVIÉNESE al requerimiento, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica,** bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

5.- TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser comunicada oportunamente y por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Biobío para su aprobación.

6.- NOTIFÍQUESE a los Interesados por Químico Farmacéutico Fiscalizador y transcríbase copias a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Biobío, Instituto de Salud Pública de Chile e Ilustre Municipalidad de Concepción.

7.- TÉNGASE PRESENTE que la autorización sanitaria, que por este acto administrativo se concede, tendrá una validez de tres (3) años a partir desde esta fecha, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por período igual, a no mediar la detección en cualquier momento de anomalías que hagan necesario su caducidad inmediata. Además que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser comunicada oportunamente y por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Biobío para su aprobación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR FACULTAD DELEGADA DEL SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO"

MINISTERIO DE SALUD
DEPTO. SALUD AMBIENTAL

D. HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- I. Municipalidad de Concepción (Depto. de Rentas y Finanzas)
- Instituto de Salud Pública de Chile
- Interesado
- Subdepto. de Prestadores y Prof. Médicas (2)

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

SEREMI DE SALUD MINISTRO DE FE REGION DEL BIO BIO
INÉS CEBALLOS MORALES
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA